

Res. No. 205-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y la Universidad Central del Este, sobre venta de terrenos.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 205-08

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto del 2004, entre el EL ESTADO DOMINICANO y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, debidamente representada por el señor DR. JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 2 de agosto del 2004, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ING. VÍCTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, debidamente representada por el DR. JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, por medio del cual el primero traspasa al segundo, “Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTICUATRO (1,490.24) metros cuadrados, ubicada dentro del solar No, 4-B, Manzana No. 260, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís”, valorada en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 (RD\$2,235,360.00), que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL
AZÚCAR Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE**

ENTRE: De una parte, EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), organismo autónomo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 490-04, otorgado por el Señor Presidente de la República en fecha 30 del mes de julio del año 2004,

y por la Segunda Resolución contenida en el Acta 1235, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), celebrada en fecha 13 de julio del año 2004, quien en lo que sigue del presente acto se denominará EL VENDEDOR; y,

De la otra parte, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE), institución académica que obtuvo su reconocimiento oficial y personalidad jurídica, mediante Decreto No. 1205, de fecha dos (2) de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971), con sede principal ubicada en la Avenida Circunvalación de la ciudad de San Pedro de Macorís, debidamente representada por su Rector, DR. JOSE E. HAZIM FRAPPIER, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0022416-5, con domicilio en la Carretera Mella, Kilómetro 2, Provincia de San Pedro de Macorís, quien en lo adelante del presente acto se denominará LA COMPRADORA.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Por medio del presente acto, EL VENDEDOR, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de LA COMPRADORA, desde ahora y para siempre, con todas las garantías ordinarias de derecho, quien acepta, la porción de terreno que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de Mil Cuatrocientos Noventa punto Veinticuatro (1,490.24) metros cuadrados, dentro del Solar No. 4-B, Manzana No. 260, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Manzana 254;
Al Este: Av. Francisco Charro;
Al Sur: Resto de la Manzana 254; y,
Al Oeste: Calle Presidente Henríquez".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la venta del inmueble descrito precedentemente, ha sido fijado en la suma de Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos con 00/100 (RD\$2,235,360.00), a razón de Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$1,500.00) el metro cuadrado, la cual será pagada por LA COMPRADORA, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de RD\$782,376.00 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Oro Dominicanos con 00/100), mediante cheque No. 152, de fecha 9 de julio del año 2004, girado contra el Banco Mercantil, sucursal San Pedro de Macorís, a favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), correspondiente al pago del treinta y cinco (35%) por ciento del valor total del terreno; y,
- b) El resto, o sea, la suma de RD\$1,452,984.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de RD\$30,270.50 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ORO

DOMINICANOS CON 50/100), pagaderas dentro de los cinco días de cada mes, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en el Artículo Primero, en virtud del Certificado de Título No. 70-50, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA: En las direcciones indicadas al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

POR EL VENDEDOR:

POR LA COMPRADORA:

ING. VÍCTOR MANUEL BAEZ

Director Ejecutivo
Consejo Estatal de Azúcar

DR. JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER

Rector
Universidad Central del Este

YO, **LIC. MILAGROS GUZMAN**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libres y voluntariamente, los señores ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ y DR. JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

LIC. MILAGROS GUZMÁN,
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jimenez
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Jesús Martínez Alberti
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ